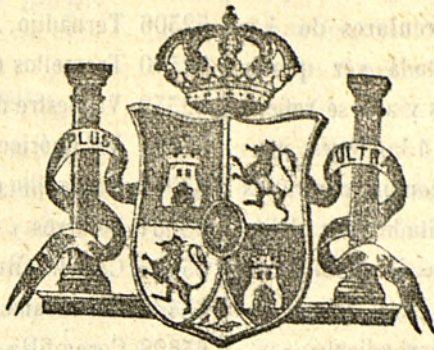


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,68
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 344.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y

las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

S. A. I. y R. la Serma. Sra. Archiduchesa Isabel, Madre de S. M. la Reina, salió ayer noche de esta Corte con direccion á Austria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

A consecuencia de divergencias en la apreciacion de los preceptos economicos de Ultramar, el Ministerio presidido por el Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral D. Arsenio Martinez de Campos ha presentado su dimision, y S. M. ha encargado la formacion del nuevo Ministerio al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, habiendo quedado este constituido en la forma siguiente:

Presidencia sin cartera: Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Estado: Excmo. Sr. Conde de Toreno.

Guerra: Excmo. Sr. Marqués de Fuentefiel.

Gracia y Justicia: Excmo. Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal.

Hacienda: Excmo. Sr. Marqués de Orovio.

Marina: Excmo. Sr. D. Santiago Duran y Lira.

Fomento: Excmo. Sr. D. Fermin Lalsala.

Ultramar: Excmo. Sr. Marqués del Pazo de la Merced.

Gobernacion: Excmo. Sr. D. Francisco Romero y Robledo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 10 de Diciembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Noviembre último.

SECCION DE FOMENTO.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	GARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	26,12	15,51	12,61	»	0,50	0,61	1,55	0,18	0,45	»	1,89	1,65	0,04	0,04
Belorado.....	26,15	12,61	16,22	»	0,56	0,65	1,19	0,54	0,88	1,02	1,02	1,55	0,04	0,04
Briviesca.....	24	14	16	»	1,25	0,67	1,55	0,40	»	1,00	1,00	1,25	0,06	0,04
Burgos.....	24,80	14,59	19,06	»	1,02	0,57	1,12	0,59	0,71	1,04	1,08	1,59	0,05	»
Castrogeriz.....	25,42	12,61	18,02	»	0,45	»	1,11	0,27	0,62	0,96	0,96	2,17	0,04	0,04
Lerma.....	24,77	16,01	17,04	»	0,64	0,60	1,15	0,25	0,56	0,92	0,92	1,55	0,09	0,09
Miranda de Ebro.....	27	14,54	18,02	17,54	1,08	0,59	1,27	0,56	1,27	1,51	1,44	1,44	0,08	»
Roa.....	26,10	15,27	12,56	»	0,49	»	1,54	0,18	0,44	1,86	»	1,62	0,04	»
Salas de los Infantes.....	27,60	18,40	18,40	»	»	0,65	1,19	0,52	0,95	0,86	0,69	1,54	0,10	»
Sedano.....	25,25	14,41	»	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,05	»
Villadiego.....	24,55	14,17	18,47	»	»	0,60	1,19	0,50	0,62	1,02	»	1,02	0,06	»
Villarcayo.....	25,80	15,10	14,60	15,80	0,91	0,75	1,55	0,20	0,62	1,55	1,55	1,65	0,06	»
TOTALES....	505,52	176,82	181	51,54	6,88	5,69	15,61	5,44	7,76	11,54	10,55	16,21	0,69	0,25
Precio medio general en la provincia.	25,29	14,75	16	15,67	0,76	0,65	1,24	0,29	0,71	1,15	1,15	1,47	0,06	0,05

	HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.
	Ptas. cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.... 27 06	Salas de los Infantes.
	— mínimo.... 25 42	Castrogeriz.
Cebada...	— máximo.... 18 40	Salas de los Infantes.
	— mínimo.... 12 61	Belorado y Castrogeriz.

Burgos 9 de Diciembre de 1879. —El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. —V. B. —El Gobernador, Terrer.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 18 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 19 de Agosto último lo que sigue.—Excmo. Sr. Con esta fecha digo al Capitan General de Burgos lo siguiente: = Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la consulta dirigida por V. E. á este Ministerio en 27 de Julio último con motivo de la insistencia del Capitan General de Extremadura para que requiriera V. E. de inhibición al Juzgado de primera instancia de Calahorra que instrua causa criminal por lesiones menos graves contra el soldado del Regimiento Infantería de Covadonga núm. 41, Luciano Martinez Gonzalez, con licencia ilimitada en dicha Ciudad. Enterado de las comunicaciones que acompañaban á la referida consulta; considerando que á los individuos de tropa que se hallan con licencia temporal ó ilimitada, cuyo concepto comprende á los reclutas destinados á Ultramar pendientes de embarque, dependen de la jurisdicción militar conforme al núm. 2 del art. 1.º del Real decreto-ley de 31 de Diciembre de 1868, á los artículos 347 y 350 de la ley orgánica del Poder judicial y al 187 del Reglamento para el reemplazo y reserva del ejército de 2 de Diciembre de 1878, cuyo Reglamento solo sujeta al fuero comun como regla general establecida en los artículos 214 y 235 á los que se hallan en reserva por haber cumplido cuatro años de servicio activo y á los reclutas disponibles. Teniendo muy en cuenta además de las razones expuestas la sentencia dictada en caso análogo al presente por el Tribunal Supremo de justicia en la competencia sostenida por el Capitan General de Granada con el Juzgado de primera instancia de Gergal, cuya sentencia se publicó en la Gaceta de 29 de Julio próximo pasado, S. M. se ha dignado declarar que los individuos de tropa con licencia temporal ó ilimitada, así como los reclutas destinados á Ultramar pendientes de embarque, se hallan en servicio activo y han de ser juzgados en toda clase de delitos, salvo los de desafuero, por la jurisdicción militar, con arreglo á las leyes y artículos arriba citados, en cuyo concepto se dictaron anteriormente diferentes órdenes sobre

los puntos en que deben seguirse las causas y acerca de los socorros que han de acreditarse, rigiendo hoy en este particular las circulares de 4 y 19 de Marzo último, toda vez que la de 14 del mismo mes y año se refiere á cuando, con arreglo á las leyes, proceda la jurisdicción comun contra los mismos individuos citados por delito que cause desafuero.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Cuya Real orden por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de la provincia á que el mismo corresponde.

Burgos 5 de Diciembre de 1879.—
El Secretario de gobierno, José Maria Llinás de Andreu.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Intervencion.

Negociado de Corporaciones civiles.

Circular.

En la Caja de esta Administracion de mi cargo existen las inscripciones intransferibles de consolidado, señaladas con los números que se expresan, emitidas por la Deuda á favor de las Corporaciones que se indican y por las cantidades que se detallan.

Bienes de Propios.

Números de las inscripciones.	Pueblos á que pertenecen.	Importe. Ptas. cént.
51909	Aguilar	72,51
51915	Ahedo las Puebas	58,80
51921	Angosto	4,14
51926	Arceo de Mena	108,85
51958	Los Balcárceres	66,76
51942	Barbadillo de Herreros	280,38
51957	Bescolidés	9,09
51958	Betarres	4,06
51984	Castresana	17,28
51996	Céspedes	94,47
52008	Cornudilla	55,55
52029	Fresno de Rodilla	57,08
52052	Fuencivil	2,56
52042	Gobantes	4,27
52084	Mambrilla de Castrejon	440,54
52108	Monasterio de la Sierra	101,14
52114	Moradillo del Castillo	9,15
52116	Moriana	184,69
52122	Nidáguila	29,38
52145	Palazuelos de Villadiego	218,46
52197	Quintanarrio	100,77
52199	Quintanarria	162,29
52200	Quintanavides	369,69
52210	Quintanilla de Pienza	54,19
52229	Riocavado	25,86
52240	Rublacedo de Abajo	62,14

52245	Salguero (granja)	141,26
52247	S. Andres Montearados	59,15
52262	San Pedro de la Fuente	157,67
52306	Tornadizo	345,32
52310	Tremellos (Los)	21,66
52359	Vilviestre del Pinar	90,64
52371	Villamórico	50,19
62056	Barbadillo de Herreros	271,24
63061	Betarres	4,16
65427	Castrillo Rucios	21,24
65452	Castresana	17,72
65628	Cornudilla	55,85
64566	Gobantes	4,57
64678	Tremellos	20,88
64797	Mambrilla de Castrejon	50,96
64801	Balcárceres (Los)	64,20
66085	Angosto	4,24
66096	Amaya	57,91
66396	Mata	55,56
66685	Torrepadre	119,95
66685	Villamórico	29,81
66695	Villavasil	7,19
66700	Vilviestre del Pinar	40,95
66701	Tornadizo	851,06
66715	Zuñeda	19,64
66724	Quintana de los Prados	125,99
66755	Quintanavides	374,57
66775	Ontoria del Pinar	1577,66
66886	San Martin de Mancobo	57,28
66892	Quintanilla de Pienza	54,96
66895	Riocavado	24,19
66902	Padilla de Abajo	87,74
66910	Soto del Valle	48,74
66919	Quintanarrio	104,78
66929	Santa Maria Ananuez	57,55
66952	Puentedura	72,98
67154	Tudanca	62,54
67499	Sotillo de la Rioja	424,62
67565	Torrepadre	104,75
67760	Pineda de la Sierra	122,61
67766	Pinilla de los Moros	129,52
68077	Nidáguila	56
68102	Vilviestre del Pinar	111,55
71562	Angosto	5,27
71574	Barbadillo de Herreros	545,55
71579	Barruelo	25,71
71585	Betarres	5,17
71603	Castriciones	9,64
71617	Cilleruelo de Bezana	258,40
71623	Cornudilla	68,17
72015	La Nuez de Arriba	11,67
72020	Lastra de la Torre	11,45
72051	Mata	46,67
72004	Hermosilla	26,67
72040	Nidáguila	56
72041	Nava de Roa	700
72112	Ahedo de Salas	90,75
72122	Los Tremellos	26,67
72127	Ontoria del Pinar	2055,55
72155	Pineda de la Sierra	160
72155	Salguero de Juarros	180,67
72366	Urria	99,46
72525	Valdeporres	445
72529	Villasana de Mena	11,27
72541	Villaf. Montes de Oca	55,55
72551	Villoveta	165,55

72555	Villavasil	8,95
72570	Fresno de Rodilla	69,90
72572	Fuentenebro	56,80
72575	Fuencivil	5
72581	Gobantes	5,45
72585	San Pedro de la Fuente	550,66
72957	Villalmanzo	95,55
73065	Obarenes	445,20
73077	San Pedro del Monte	642,71
73081	Santurde	511,90
73089	Villamórico	77
73110	Quintanilla Cabesoto	27,50
73112	Quintanilla de Pienza	69
73115	Quintanaolez	155,67
73116	Quintanarrio	155,54
73118	Quintanillabon	67,55
73127	Rublacedo	80
73129	Riocavado	50,57
73155	Retuerta	500
76671	Aguilar de Bureba	185,54
76673	Arceo de Mena	154
76675	Acedillo	1184,90
76676	Angosto	5,27
76681	Abajas	315,55
76685	Arauzo de Salce	209,47
76175	Busto de Bureba	2186,67
77178	Barbadillo de Herreros	545,55
77180	Brieba de Juarros	76,67
77181	Betarres	5,17
77184	Barbadillo del Pez	24,45
77186	Briongos	206,46
77188	Bohada de Roa	2522,87
77190	Bocos	290

Beneficencia.

8246	Obrapia de Doña Ana Palomo	926,54
9229	Id. de D. Juan Esterna	55,42
9251	Id. de D. Manuel Esterna	65,84
10845	Id. de Doña Maria Calderon	229,25
11319	Id. de D. Juan Alonso	45,57
17599	Id. de D. Juan Martinez	1249,25
18208	Hospital de Herrera	195,85
20044	Id. de Revilla	204,58
30401	Obrapia de huérfanas de Quintanilla	209,08
54563	Id. fundada en Frias	115,25
57494	Id. en Castrillo Solarana	629,55
57495	Id. de estudiantes de D. Pedro Tajadura	71,55
58255	Memoria de huérfanas de D. Juan Aozana	1105,50
58256	Obrapia fundada en Bocos	119,85
58260	Memorias de pobres de Sancho Garcia	381,91
58267	Hospital de Salas de Bureba	64,85
58276	Obrapia fundada en Revilla Cabriada	476,55
58277	Id. en Santa Cecilia	212,91
49595	Hospital de Dios Padre de Burgos	174,55
51559	Obrapia fundada en Castil de Peones	59,55

95	51340 Id. en Yudego.....	445,50
90	51461 Hospital de la Concep-	
80	cion de Burgos.....	86,66
	51463 Id. en Revillarruz....	135,08
45	58266 Id. del Emperador, Co-	
66	legio de Saldaña....	451,58
35	49600 Colegio de San Lorenzo	
20	de Burgos.....	244,66
71	51498 Obrapia fundada en Me-	
90	dina.....	316,85
	51503 Id. en Santa Maria del	
50	Campo.....	200,91
	<i>Instruccion pública.</i>	
67	57035 Seminario conciliar de	
54	Osuna de Oyales....	13500
35	57031 Escuela de San Martin	
	de Don.....	88
57	48832 Id. de Quintanilla Co-	
	lina.....	213,25

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial con el fin de que los Ayuntamientos ó Corporaciones á quienes correspondan, encarguen á sus apoderados en la Capital que se presenten inmediatamente á recogerlas para proceder á la liquidacion y entrega de los intereses que tengan devengados bajo las formalidades de Instruccion.

Burgos 9 de Diciembre de 1879.==
El Jefe económico, Luis Garrido.

Deseosa esta Administracion económica de ultimar el servicio de pago de intereses de inscripciones emitidas á favor de las Corporaciones y Ayuntamientos en equivalencia de sus bienes enagenados, se previene á los Alcaldes así como á todas las demás Corporaciones que tengan en su poder referidos documentos de crédito, se presenten en esta Administracion con ellos desde el dia 16 del actual y con sus correspondientes facturas á fin de que puedan ser liquidados y satisfechos los intereses vencidos que se presenten, ajustándose en todos á las prescripciones que no ignoran y son las de que dichas facturas deberán ser firmadas y presentadas por persona autorizada por el Ayuntamiento ó Corporacion á que pertenezcan los créditos, á cuyo fin les conferirán el oportuno poder ó autorizacion por medio de acta cuando aquellas pertenezcan á los bienes de Propios, en cuyo caso la copia que presenten estará estendida en papel del sello 6.º ó reintegrado su importe en papel de pagos al Estado, teniendo entendido, por último, que esta Administracion de mi cargo no será responsable en ningun tiempo del retraso que experimenten en el cobro, pues para evitarlo les dirijo la presente circular.

Burgos 10 de Diciembre de 1879.==
El Jefe económico, Luis Garrido.

INTERVENCION

de la Administracion económica de la provincia de Burgos.

Clases pasivas.

En los dias desde el 2 al 16 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del año de 1880 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Segun se deja expresado están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de Clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.º La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.º El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.º Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.º Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Enero de 1880, no admitiéndose las anteriores: se expresará el nombre, apellido, señas de la casa, habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llenará este requisito, á ruego, otro de igual clase.

6.º Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda con arreglo á lo advertido en la regla segunda puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber que exhibirán al efecto.

7.º Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio escrito precisamente de su puño y letra dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habitan, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revisados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.º, si no residen en esta Ciudad.

9.º Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

9.º Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que corresponda.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de estancadas del partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 10 de Diciembre de 1879.==
El Jefe de la Intervencion, Manuel Alcaráz.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL
de Tuvilla del Agua.

D. Miguel Báscones, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Tuvilla del Agua,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha celebrado un juicio entre

partes Gavino Vicario y Bernabé Huidobro, de esta vecindad, y copiada á la letra la sentencia dictada es la siguiente:

«Sentencia.—En Pinilla del Agua, á 18 de Setiembre de 1879, el Sr. Don Rafael Barona, Juez municipal del mismo: vistos los autos de juicio verbal civil entre partes Gavino Vicario con carácter de demandante y Bernabé Huidobro como demandado, vecinos de Tuvilla del Agua, y por ante mí el infrascrito Secretario, dijo:

Resultando que el demandante Gavino acudió á este Juzgado con papeletas de demanda contra su convecino Bernabé Huidobro reclamándole la cantidad de 40 pesetas procedentes de que el demandado habia cogido como Secretario del Ayuntamiento del mismo en la venta de una vaca á público remate ante el demandante, que hizo las veces de Alcalde en el año de 1876:

Resultando que convocadas las partes y señalado dia y hora para la comparecencia, solo efectuó su presentacion el demandante presentando como prueba dos testigos que examinados resultan contestes en sentido afirmativo de su justificacion, declarando en rebeldia á la parte demandada por no haber comparecido á pesar de haber sido citada por cédula su mujer, y en la que consta esta haya entregado la copia á su marido por encontrarse en casa el dia de la comparecencia:

Considerando que la no presentacion de la demandada sin motivo justo da á conocer la falta de razon y derecho para sostener cualquier excepcion utilizable y en conformidad con la demanda que le era ya conocida:

Considerando, por último, que la parte demandante ha probado cumplidamente su accion y que por lo tanto la demandada debe ser condenada en todas las costas que por su arbitrariedad y mala fe se causen,

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldia á la parte demandada Bernabé Huidobro á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante Gavino las 40 pesetas reclamadas con las costas devengadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Así por esta sentencia definitiva que se notificará en los estrados del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldia de la demandada, segun lo prevenido en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico. = Rafael Barona. = Miguel Báscones.»

Corresponde á la letra con su origi-

nal, al que me remito; y para la publicacion de dicha sentencia segun en ella se dispone en conformidad con lo prevenido en los artículos 1183 y 1190 de expresada ley, expido la presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, visada por el Sr. Juez municipal de este distrito de Tuvilla del Agua en San Felices y Noviembre 3 de 1879.—Miguel Bascónes.—V. B.—El Juez, Rafael Barona.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Hallándose depositadas en el barrio de Villimar, uno de los de esta Ciudad, desde el mes de Setiembre último cuatro reses vacunas de las señas que se expresan á continuacion, sin que á pesar de la comunicacion dirigida por esta Alcaldía á la persona á quien se suponía pertenecieran, ni del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia se haya presentado nadie en reclamacion de las mismas, se anuncia nuevamente al público á fin de que la persona á quien pertenezcan indicadas reses se presente ante el Alcalde pedáneo de referido barrio en el término de ocho dias á hacerse cargo de ellas previa justificacion de su propiedad y el pago de los gastos causados en su alimentacion y guarda, debiendo advertir que trascurrido este término sin verificarlo serán subastadas y con su importe se satisfarán los gastos expresados, depositándose el resto del precio si le hubiere en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento para entregarle en su día á quien corresponda.

Burgos 10 de Diciembre de 1879.—Julian Casado.

Señas de las reses.

Tres bueyes negros, de 7 á 8 años, y una vaca de 5 á 6 años del mismo color y roja por el lomo, esta última tiene un collar de madera con cencerro.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental completa de Pipaon, dotada con 40 fanegas de trigo anuales y casa, pagadas de reparto vecinal.

La de Mendoza, con 57 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa del barrio de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos de obrapia y municipales.

La de Cazabeos, Ayuntamiento de Valdeprado, con id., de municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Bolaños, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Valverde de Campos, con id.

La incompleta de Benafarces, con 420 id.

La de Villaespen, con 289,50 id.

La de Barruelo, con 250 id.

La de Molpeceres, con 200 id

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De párvulos.

La de Bermeo, dotada con 1575 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niños.

La elemental completa de Mallavia, con 825 id.

De niñas.

La elemental completa de Mujica, con 550 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1879.—El Rector, Dr. Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real ór-

den de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

FOR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Villahoz, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Guadilla de Villamar, con 412,50 id.

La de Padrones de Bureba, con 325 id.

La de Villalta, con 250 id.

La de Castromorca, con id.

La de Quintanabaldo, con id.

La de Torrepadierne, con id.

De niñas.

La elemental completa de Mambrilla de Castrejon, con 416,75.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Ganzo, dotada con 638,15 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Llano, con 275 id.

La de Somballe, con 250 id.

De niñas.

La elemental completa de Torrelabela, con 638,75 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La incompleta de Cojeces de Iscar, dotada con 482 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Fompedraza, con 450 id.

La de Villar de Tordesillas, con 550 id.

De niñas.

La elemental completa de Cojeces del Monte, con 600 id.

La de Villabaquerin, con 416,50 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Arrieta, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Mixta.

La incompleta de Bedarrona, con 250 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los

Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes a dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Diciembre de 1879.—El Rector, Dr. Manuel Lopez Gomez.

Anuncios particulares.

Se arriendan varias fincas rústicas en el término de Villahoz, de la pertenencia de la Excm. Sra. Duquesa de Sotomayor.

Darán razon en casa de su administrador D. Francisco Hernando Alameda, Espolon, núm. 24, Burgos. 1—5

VENTA DE HARINAS Y SALVADOS.

En la Fábrica de harinas titulada San Miguel, sita en el término jurisdiccional de La Ventilla ó Villayuda, se venden los productos de la misma á los precios siguientes:

Harina de 1. ^a superior, arroba.	21	rs.
» 2. ^a » »	20	
» 3. ^a » »	18	
» 4. ^a » »	15	
» 4. ^a c/e	11	
Harinilla.	10	
Salvadillo.	9	
Salvado ancho.	8	

Tambien se vende harina de álaga de todo pan á 18 $\frac{1}{2}$ rs. arroba. 5

ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato. 15

A los canteros.

El que desee contratar mojones de buena piedra para amojonar tierras en el pueblo de Quintanaortuño, á dos leguas de Burgos, puede presentarse en dicho pueblo y casa de D. José Solana, donde está de manifiesto el pliego de condiciones. 5—8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.